DECRETO 553/1997
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N)

Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas. Ejercicio de funciones y obligaciones previstas en los arts. 1º, 2º, 3º y 5º del dec. 153/96 - Sustitución del art. 7º de dicha norma.
Sanción: 18/06/1997; Boletín Oficial 20/06/1997

Art. 1º - Las funciones y obligaciones asignadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados por los arts. 1º, 2º, 3º y 5º del dec. 153 del 16 de febrero de 1996, serán ejercidas por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Art. 2º - Sustitúyese el art. 7º del dec. 153 del 16 de febrero de 1996, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
Los programas ya vigentes deberán continuar a cargo de los organismos públicos o privados competentes, manteniendo su actual fuente de financiación. Los fondos creados por la ley 24.452 serán aplicados a la realización de nuevos programas, o bien a la ampliación cuali o cuantitativa de los ya vigentes.
Art. 3º - Comuníquese, etc.
- Menem. - Rodríguez. - Caro Figueroa. - Mazza.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos